

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/TBT/M/14

10 de febrero de 1999

(99-0505)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1998

Presidente: Sr. Otto Th. Genee (Países Bajos)

1. El Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio celebra su decimoquinta reunión el 20 de noviembre de 1998.
2. Se adopta el siguiente orden del día, que figura en el aerograma WTO/AIR/967:

	<u>Página</u>
I. SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR EN EL COMITÉ PRESENTADAS POR LA OFICINA INTERNACIONAL DE LA VID Y DEL VINO (OIV) Y LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO (ILAC)	2
II. INFORME (1998) DEL COMITÉ DE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO	2
III. FACILITACIÓN DEL COMERCIO EN RELACIÓN CON EL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO (CONFORME A LO SOLICITADO POR EL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS)	2
IV. DECLARACIONES SOBRE LA APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO.....	2
V. MEDIDAS DERIVADAS DE LA REUNIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	7
VI. PROGRAMA DE TRABAJO RESULTANTE DEL PRIMER EXAMEN TRIENAL DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 15	14
A. APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO POR LOS MIEMBROS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 15.....	14
B. FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN COMPRENDIDOS EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 5 Y 7	14
C. ACEPTACIÓN, APLICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CÓDIGO DE BUENA CONDUCTA PARA LA ELABORACIÓN, ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE NORMAS POR LAS INSTITUCIONES CON ACTIVIDADES DE NORMALIZACIÓN	14

	<u>Página</u>
D. NORMAS, GUÍAS Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES.....	16
E. ELABORACIÓN, ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS.....	19
F. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	19
G. ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 11.....	20
H. TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 12	20
VII. OTROS ASUNTOS	21

I. SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR EN EL COMITÉ PRESENTADAS POR LA OFICINA INTERNACIONAL DE LA VID Y DEL VINO (OIV) Y LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO (ILAC)

3. El Presidente informa al Comité de que se necesitará más tiempo para proseguir las consultas informales acerca de las solicitudes de la condición de observador presentadas por la OIV y la ILAC. El Comité acuerda volver a examinar esas solicitudes en la próxima reunión.

II. INFORME (1998) DEL COMITÉ DE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

4. El Comité acuerda adoptar el Informe (1998) del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (G/L/278).

III. FACILITACIÓN DEL COMERCIO EN RELACIÓN CON EL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO (CONFORME A LO SOLICITADO POR EL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS)

5. El Presidente señala al Comité una carta de fecha 1º de septiembre de 1998 recibida del Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías (CCM), en la que solicita que se incluya en el orden del día periódico del Comité un tema sobre "Facilitación del comercio". El CCM desea recibir información acerca de la labor realizada por el Comité sobre las cuestiones relacionadas con la facilitación del comercio como contribución a sus propias deliberaciones sobre el tema (en particular, en su reunión oficiosa de marzo de 1999).

6. El Comité acuerda que el Presidente, en nombre del Comité, remita al Presidente del CCM una nota sobre la facilitación del comercio y el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Anexo 1). El Presidente propone que el Comité continúe sus deliberaciones sobre el tema en su próxima reunión, cuando las delegaciones estarán en mejores condiciones para decidir si se ha de incluir o no este tema en el orden del día de las reuniones periódicas del Comité, y en qué forma hacerlo si así se desea.

IV. DECLARACIONES SOBRE LA APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO

7. La representante de los Estados Unidos (EE.UU.) recuerda que su delegación pidió, en la última reunión, más informaciones de las Comunidades Europeas (CE) y el Japón acerca del etiquetado de los organismos genéticamente modificados (G/TBT/M/13).

8. El representante de las Comunidades Europeas indica que en las próximas semanas se distribuirá a los Miembros una respuesta formal. En ella se contestarán las preguntas formuladas en la última reunión por los EE.UU. y el Canadá, incluidas las relacionadas con los fundamentos y la aplicación práctica de la medida.

9. El representante del Japón informa al Comité de que la cuestión del etiquetado de los productos derivados de organismos genéticamente modificados está siendo objeto de discusiones en su país y no se ha llegado todavía a ninguna conclusión. No obstante, asegura al Comité que el Japón habrá de atenerse a las disposiciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, en particular las referentes a la transparencia. Indica que las autoridades de su país han formulado una invitación pública a presentar observaciones acerca de las prescripciones sobre etiquetado proyectadas.

10. El representante del Canadá expresa su complacencia ante las respuestas de las CE y el Japón.

11. La representante de los Estados Unidos expresa su preocupación respecto de un proyecto de reglamentación de las CE por el que se impide la matrícula en los Estados miembros de la UE, a partir del 1º de abril de 1999, de las aeronaves equipadas con silenciadores "hushkits", o aeronaves equipadas de motores con una relación de derivación inferior a tres. La reglamentación impediría igualmente que esos tipos de aeronaves fueran explotados, prestaran servicios o recibieran mantenimiento en la UE a partir del 1º de abril de 2002, a menos que estuvieran matriculadas en el mismo tercer país desde el 1º de abril de 1999 y hubieran sido explotadas en la UE entre el 1º de abril de 1995 y el 1º de abril de 1999.

12. La oradora manifiesta su preocupación ante el hecho de que la reglamentación proyectada impediría el funcionamiento en Europa de aeronaves que cumplen las normas sobre ruido de los motores establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) empleando silenciadores "hushkits" o motores con una relación de derivación baja. La reglamentación podría tener efectos negativos en el comercio de silenciadores "hushkits" y de motores con baja relación de derivación, así como en el comercio de aeronaves equipadas con tales artefactos. Tendría repercusiones en los vuelos a la UE, procedentes de ella o cumplidos dentro de su territorio, realizados por cualquier empresa de navegación aérea que utilizase aeronaves matriculadas fuera de la UE con silenciadores "hushkits" o motores con baja relación de derivación. Tales aeronaves no podrían venderse ni transferirse a ninguna empresa de navegación aérea de la UE ni matricularse en ella a partir del 1º de abril de 1999. Además, a partir del 1º de abril de 2002 esas aeronaves no podrían venderse ni transferirse a empresas de navegación aérea no pertenecientes a la UE si volvieran a matricularse en un país no integrante de la UE para su explotación en vuelos a la UE, procedentes de ella o realizados en su territorio.

13. La representante de los Estados Unidos pregunta por qué desea la UE restringir el empleo de silenciadores "hushkits" y de aeronaves equipadas de motores con baja relación de derivación, cuando tales aeronaves cumplen las normas sobre el ruido prescritas en el "Capítulo 3", elaboradas por la OACI. Señala que los Estados miembros de la UE convinieron en las normas sobre el ruido del Capítulo 3 al elaborarse éstas. En consecuencia, el proyecto de reglamentación de la UE constituye una imposición unilateral de normas. Además, es discriminatorio porque exonera las aeronaves equipadas de silenciadores "hushkits" o de motores con baja relación de derivación matriculadas en la UE al 1º de abril de 1999. Como las aeronaves no matriculadas en la UE no gozan de esa exoneración, se convierten en el objeto de la reglamentación proyectada.

14. La oradora teme que la reglamentación proyectada sienta un precedente de normas basadas en el diseño y no en el rendimiento, ya que se dirige a un producto y no a la reducción del ruido en sí misma. Las autoridades de su país no tienen conocimiento de pruebas que acrediten que la reglamentación proyectada dé lugar a una mejora perceptible de los niveles de ruido en los aeropuertos europeos, ni de que la UE haya realizado ningún análisis de impacto que dé fundamentos

técnicos o científicos a las restricciones. Pide que se suministre documentación sobre los fundamentos científicos y técnicos de la reglamentación proyectada.

15. Señala la oradora que la Comisión proyecta aprobar la reglamentación ya el 30 de noviembre de 1998, y manifiesta su preocupación ante el hecho de que la medida no haya sido notificada a la OMC. Sus delegaciones ya han formulado su queja a las CE y sus Estados miembros, solicitando que no se adopte la reglamentación.

16. El representante de las Comunidades Europeas dice que su delegación habrá de responder a los EE.UU. y que la respuesta se distribuirá a los Miembros antes de la próxima reunión. Considera que la reglamentación proyectada es compatible con las normas internacionales, en particular con el Anexo 16 de la OACI. Dice que la propuesta tiene por objeto reducir la contaminación sonora y el perjuicio ambiental en los aeropuertos, y que ello corresponde al ámbito de los objetivos legítimos establecidos en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

17. Afirma el orador que seguirá existiendo un mercado para los silenciadores "hushkits" fabricados en los EE.UU. tanto dentro como fuera de las CE, ya que las aeronaves autorizadas del Capítulo 2 podrán continuar su actividad después del 1º de abril de 2002 en las Comunidades en caso de estar equipadas de un silenciador "hushkits" correspondiente al Capítulo 3. Con respecto a la venta a terceros países de aeronaves con silenciadores "hushkits" que anteriormente fueron explotadas en las Comunidades, la reglamentación proyectada no es discriminatoria porque establece idéntico trato para las aeronaves matriculadas en las Comunidades y las matriculadas en terceros países. El orador informa al Comité de que el proyecto de reglamentación se encuentra todavía en la tramitación interna de las Comunidades, es decir, en la etapa de adopción de una posición común. Considera que se dispondrá de tiempo para realizar la notificación. Su delegación asegurará que la medida proyectada no constituya infracción del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

18. El representante de Japón manifiesta el interés de su delegación acerca del tema.

19. El representante de Noruega señala al Comité la notificación G/TBT/Notif.98.448, referente a un proyecto de Ley de los Países Bajos sobre la marca obligatoria de la madera y los productos de la madera. Su delegación ha pedido informaciones al servicio de información de los Países Bajos, y el orador consulta acerca de la situación del proyecto de Ley.

20. La representante de Filipinas, en nombre de los países de la ASEAN, recibe con satisfacción la oportunidad ofrecida por el Gobierno de los Países Bajos para presentar observaciones al proyecto de Ley. Éste obliga a partir del 1º de julio de 1999 a "las personas que comercialicen por vez primera productos de madera" a "mantener registros sobre su procedencia"; y, a partir del 1º de enero de 2000, la madera y los productos de madera deberán llevar la "marca verde" o la "marca roja". La oradora informa al Comité de que varios países de la ASEAN han presentado observaciones acerca del proyecto al servicio de información de las CE, así como a las CE.

21. La oradora señala diversas razones por las que no debería aprobarse la reglamentación. En primer lugar, contradice diversos acuerdos multilaterales, como el Acuerdo sobre la OMC, el proceso que se lleva a cabo en el Foro Intergubernamental sobre los Bosques, de las Naciones Unidas, y el Convenio Internacional de las Maderas Tropicales. El propio Gobierno de los Países Bajos es miembro de este último Acuerdo, y está obligado a ajustarse al párrafo e) del artículo 1 de su texto de 1994 promoviendo "la expansión y diversificación del comercio internacional proveniente de fuentes sostenibles mejorando las condiciones estructurales de los mercados internacionales y el acceso a los mercados".

22. La representante de Filipinas considera que el proyecto de Ley crearía obstáculos al comercio internacional. Es incompatible con el artículo 2.2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio pues no sólo es obligatorio, sino que además está destinado a resolver problemas

ambientales que se considera que existen en el territorio de otros Miembros. El proyecto es contrario al principio de no discriminación de la OMC, al impedir la importación de maderas y productos de madera con "marca roja". Además, omite aplicar el artículo 12 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, especialmente respecto de sus párrafos 2 y 3. La oradora afirma que tal discriminación unilateral tendría efectos nefastos sobre los ingresos de exportación de países en desarrollo y, por lo tanto, consecuencias negativas para su capacidad de realizar una labor de largo plazo en favor de la ordenación forestal sostenible.

23. La oradora dice que las causas de la deforestación mundial, y la función de la marca de la madera en la promoción de la ordenación forestal sostenible en los países productores, son cuestiones que aún se están analizando en el Foro Intergubernamental sobre los Bosques y que aún no han sido resueltas. Por otra parte, no se ha logrado todavía un entendimiento internacional sobre lo que constituye la ordenación forestal sostenible. La oradora considera que el proyecto de Ley de los Países Bajos es inoportuno porque impone su propia interpretación acerca de la ordenación forestal sostenible. El Parlamento de los Países Bajos, al procurar la aplicación de su propio régimen de marca, incurre en una imposición extraterritorial de sus procesos y métodos de producción que corresponden fundamentalmente a un programa interno. Sostiene la oradora que los planes sobre ordenación forestal varían necesariamente entre un país y otro para tener en cuenta las características regionales de los bosques y la diversidad del entorno económico, social y cultural. Por lo tanto, la exigencia de que el plan de ordenación forestal sea aprobado por el Consejo de Acreditación, presumiblemente establecido por los Países Bajos, no puede aceptarse por Estados soberanos.

24. El representante de Polonia dice que su delegación ha remitido observaciones acerca del proyecto de Ley de los Países Bajos al servicio de información de ese país y a las CE, y espera sus respuestas.

25. El representante del Ecuador apoya las declaraciones formuladas por los dos oradores precedentes y expresa su interés en recibir nuevas informaciones sobre la cuestión.

26. El representante del Canadá recuerda que su delegación, en la última reunión, manifestó su punto de vista sobre el proyecto de Ley de los Países Bajos, y comparte las preocupaciones expuestas por otras delegaciones.

27. El representante de las Comunidades Europeas informa al Comité de que la posición de las Comunidades respecto del proyecto de Ley de los Países Bajos no ha variado en grado importante desde la última reunión. Observa que existe una fuerte oposición internacional al proyecto, e indica que ello se comunicará al parlamento de los Países Bajos a fin de que se tenga en cuenta. Explica que el Gobierno de los Países Bajos sólo habrá de indicar si acepta o no el proyecto de Ley después de completarse los procedimientos parlamentarios (es decir, una vez que el proyecto de Ley haya sido sometido a votación). El orador considera que en ese momento se efectuará otra notificación, y que el documento G/TBT/Notif.98.448 pasará a ser entonces una notificación anticipada.

28. El representante de Egipto recuerda que las CE, en la última reunión, expresaron su preocupación respecto de diversos decretos de Egipto. Con respecto al decreto sobre el etiquetado de las carnes, con indicación de los nombres de los importadores y los mataderos, explica que la medida es necesaria para la protección de los consumidores desde el punto de vista religioso. Permite determinar que el sacrificio del animal se llevó a cabo conforme al procedimiento islámico. Con respecto a la obligación de indicar la fecha del sacrificio y el país de origen, esos datos son necesarios para la protección de la salud del consumidor. En cuanto al requisito de que se coloquen etiquetas dentro y fuera de los embalajes, el orador sostiene que ello no creará obstáculos al comercio ni generará mayores costos para los exportadores, pues la información respectiva les es conocida.

29. Con respecto al decreto sobre el etiquetado de los textiles, que obliga a que el nombre del importador y el país de origen vayan tejidos en ambos extremos de cada rollo en cada 30 metros, el

orador explica que esa exigencia está destinada a la protección del consumidor. Suministra una indicación de la naturaleza y la calidad de los productos. La reglamentación se aplica tanto a los productos nacionales como a los importados. El orador señala que se presentará a las CE una respuesta por escrito.

30. El representante de las Comunidades Europeas recibe con satisfacción la respuesta de Egipto.
31. Señala a la vez la notificación G/TBT/Notif.98.343, referente a la Directiva 92/23/CEE del Consejo, sobre los neumáticos de los vehículos de motor y de sus remolques, y el documento G/TBT/W/91, en el que Indonesia formuló observaciones acerca de dicha Directiva. Indica que su delegación habrá de responder a las observaciones formuladas. Sin embargo, pregunta por qué presentó Indonesia sus observaciones directamente al Comité en lugar de hacerlo a las autoridades de las Comunidades Europeas. Éstas no recibieron ninguna observación de Indonesia durante el período establecido para formularlas, que venció el 8 de septiembre de 1998. Tal procedimiento no se ajusta a la práctica normal ni a las recomendaciones del Comité.
32. El representante de Indonesia aclara que la comunicación ya ha sido remitida al servicio de información de las CE, y que espera la celebración de consultas bilaterales en un futuro próximo.
33. El representante de las Comunidades Europeas recuerda que, en la última reunión, su delegación planteó preocupaciones acerca de las normas del Brasil en materia de chupetes, y que no se ha recibido respuesta al respecto.
34. La representante del Brasil indica que habrá de responder después de procurar informaciones de sus autoridades.
35. La representante de los Estados Unidos señala la notificación de México G/TBT/Notif.98.485, de fecha 12 de octubre de 1998, por la que se prohíbe el uso de ciertos compuestos refrigeradores, o compuestos clorofluorocarbonos, para refrigeradores y acondicionadores de aire. Aunque la reglamentación se notificó en virtud del artículo 2.9.2, se la califica en su propio texto como Norma Oficial de Emergencia con fecha de adopción y de entrada en vigor del 22 de septiembre de 1998, un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (21 de septiembre de 1998). La oradora pregunta cuál es la índole de la emergencia e indica que, para cumplir la reglamentación de México, los productos deben ser sometidos a pruebas por un laboratorio acreditado. Sin embargo, hasta el momento ni un solo laboratorio ha sido acreditado para realizar las pruebas requeridas. En consecuencia, los exportadores de los EE.UU. tienen dudas sobre la forma de cumplir la reglamentación.
36. La representante de los Estados Unidos pregunta si pueden presentarse observaciones a la reglamentación, ya que en la notificación se ha anotado, con respecto a la "fecha límite para la presentación de observaciones", la indicación "No aplica". La oradora señala el artículo 2.10.3 del Acuerdo y afirma que, incluso en el caso de que un reglamento técnico se haya preparado para responder a problemas urgentes, los demás Miembros conservan su derecho de formular observaciones. Considera que existen otras posibilidades de alcanzar los mismos objetivos en forma menos restrictiva para el comercio.
37. La representante de México toma nota de las preocupaciones planteadas por los EE.UU. y dice que habrá de comunicarlas a su Gobierno. Conviene en que fue un error notificar la norma de emergencia en virtud del artículo 2.9.2, ya que debió haberse notificado en virtud del artículo 2.10.1.
38. La representante de los Estados Unidos informa al Comité de que se ha concertado un acuerdo de reconocimiento mutuo entre los EE.UU. y las CE, que habrá de entrar en vigor el 1º de diciembre de 1998. Su delegación está preparando una notificación al Comité con arreglo al artículo 10.7.

39. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

V. MEDIDAS DERIVADAS DE LA REUNIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

40. El Presidente señala al Comité una lista de propuestas formuladas por los EE.UU. en la reunión sobre procedimientos de intercambio de información que tuvo lugar el 14 de septiembre de 1998, y por el Canadá el 17 de noviembre de 1998 (G/TBT/W/89/90 y 100), e invita a las delegaciones a formular sus observaciones al respecto.

41. Los representantes de la India, el Ecuador, Egipto, México y Tailandia dicen que sus delegaciones no están en condiciones de tomar decisiones a esta altura, y que hará falta algún tiempo para obtener instrucciones de sus Gobiernos. Se reservan el derecho de formular sus observaciones acerca de las propuestas.

42. La representante de México dice que diversas propuestas son útiles y no tienen carácter polémico. No obstante, pregunta si el Comité sabe en qué forma ha de tratar los resultados de la reunión sobre procedimientos de intercambio de información, y si las propuestas se relacionan con el programa de trabajo resultante del examen trienal. Observa que uno de los aspectos del examen trienal se refiere al funcionamiento y la aplicación de los procedimientos de notificación. El documento G/TBT/1/Rev.5 ha sido revisado en relación con el anterior documento G/TBT/1/Rev.4 para incorporar los resultados del examen trienal. La oradora pregunta si el documento habrá de volver a revisarse en caso de que el Comité decida adoptar alguna de las propuestas.

43. El Presidente explica que las propuestas de los EE.UU. y el Canadá son resultado directo de la reunión celebrada por el Comité cada dos años "a fin de brindar a los Miembros la oportunidad de examinar las actividades y los problemas relativos al intercambio de información" con las personas encargadas del intercambio de información, incluidas las responsables de los servicios de información (documento G/TBT/1/Rev.5, página 20). Ha sido práctica del Comité permitir que los expertos de los gobiernos presenten propuestas concretas para mejorar el funcionamiento de los procedimientos de notificación y los servicios de información. Dice que las propuestas no se relacionan directamente con el examen trienal.

44. Con respecto al documento G/TBT/1/Rev.5, explica que contiene todas las decisiones y recomendaciones adoptadas por el Comité desde el 1º de enero de 1995, y ha sido revisado cada vez que el Comité adoptó o modificó decisiones y recomendaciones para mejorar el funcionamiento del Acuerdo. Dice que no todas las revisiones se vinculan necesariamente con el examen trienal. El Presidente conviene en que, si las cuestiones debatidas se relacionan con el examen trienal, el Comité debe tratarlas en el contexto de su programa de trabajo. Sin embargo, tal cosa no significa que todos los esfuerzos deban formar parte de un conjunto único, pues tal cosa haría imposible lograr adelantos respecto de los problemas menores. Afirma que, si el Comité puede adoptar algunas de las propuestas por consenso, debería hacerlo.

45. El representante de Nueva Zelandia apoya el criterio del Presidente. Considera que la idea de celebrar reuniones periódicas sobre los procedimientos de intercambio de información ofrece oportunidades para un debate técnico sobre las cuestiones relacionadas con las notificaciones y los servicios de información, dejando las cuestiones de política para su consideración por el Comité. Ello permite que éste examine las propuestas concretas provenientes de las reuniones sobre procedimientos de intercambio de información. Tal práctica quedó establecida antes del primer examen trienal del Acuerdo.

46. La representante de los Estados Unidos apoya las observaciones formuladas por Nueva Zelandia y señala la página 22 del acta de la última reunión (G/TBT/M/13). Consta en ella que en la reunión sobre procedimientos de intercambio de información las propuestas presentadas por

los EE.UU. recibieron el apoyo de diversas delegaciones, y se acordó que se comunicarían al Comité para su examen y su consideración por él. La oradora recuerda que ésta ha sido la práctica del Comité, y el documento G/TBT/1 ha sido revisado cinco veces desde el 1º de enero de 1995. Considera que el Comité está facultado para examinar propuestas y adoptar decisiones y recomendaciones en cualquier momento, con independencia de los exámenes trienales o anuales. Exhorta a las delegaciones a avanzar cuando es posible lograr el consenso con independencia de que las propuestas se relacionen o no con la reunión sobre procedimientos de intercambio de información o con el examen trienal.

47. La representante de México aclara que no ha tenido el propósito de sostener que sólo pudieran adoptarse decisiones como parte de los exámenes trienales, y conviene en que el Comité debe avanzar. Propone, sin embargo, que el Comité procure alcanzar algún entendimiento general sobre la forma de proceder y abordar todas las distintas propuestas que se le han formulado.

48. El Presidente comparte la preocupación manifestada por México y propone que se celebren consultas oficiosas sobre la mejor forma en que el Comité podría ocuparse del programa de trabajo resultante del examen trienal. En la actualidad, el Comité se encuentra en una etapa analítica en que las delegaciones reflexionan sobre las cuestiones incluidas en el programa de trabajo. Están intercambiando información sobre sus experiencias nacionales, y algunas han presentado propuestas concretas. El Comité ha realizado debates sobre esas propuestas pero no ha adoptado decisiones a su respecto. Al acercarse la fecha de la próxima Conferencia Ministerial, el Presidente comprende la inquietud de algunas delegaciones respecto de la forma en que han de tratarse las numerosas propuestas. Sin embargo, sugiere que el Comité podría avanzar en este momento abordando las propuestas formuladas en relación con la reunión sobre procedimientos de intercambio de información.

49. La representante de los Estados Unidos señala al Comité el documento G/TBT/W/89, que contiene las propuestas de su delegación sobre la forma de mejorar los procedimientos de notificación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Se indica en el párrafo 5 de ese documento que "Los Miembros de la OMC desearían contar con un sistema de notificación que facilite la elaboración de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad en los que se tenga en cuenta la mejor información disponible científica y técnica, la tecnología de elaboración conexa o los usos finales a que se destinen los productos. El rápido desarrollo de las modernas técnicas de telecomunicación e información brinda muchas oportunidades para avanzar hacia la consecución de estos objetivos, lo que incluye la transmisión de documentos entre gobiernos con mayor rapidez y la mejora de la legibilidad de los documentos en comparación con los transmitidos por fax. La situación óptima sería que los servicios de información de los Miembros tuvieran acceso a los ordenadores, al soporte lógico de las publicaciones, a Internet y a un sitio Web establecido, así como la capacidad de transmitir notificaciones y textos electrónicamente."

50. En esta situación, los EE.UU. proponían lo siguiente: *"A fin de aprovechar las ventajas de estos adelantos tecnológicos, quizá convendría pasar revista a los servicios de información para determinar qué disposiciones habría que tomar con vistas a facilitar la transmisión electrónica de documentos entre los Miembros. La realización de tal revista podría, entre otras cosas, contribuir a orientar mejor la asistencia técnica y la capacitación. Aun sin realizarla, la simple introducción de direcciones electrónicas en la lista de servicios de información agilizaría enormemente la transmisión electrónica de documentos."*

51. La oradora explica que la propuesta de su país tiene por objeto facilitar en todos los casos posibles el intercambio electrónico de informaciones. El propósito no es crear nuevas obligaciones ni inconvenientes para las delegaciones. Sin embargo, su delegación es consciente de que se han manifestado algunas preocupaciones por la falta de recursos de los servicios de información, y propone que se realice una encuesta sobre esos servicios para determinar las medidas que podrían adoptarse con el fin de facilitar la transmisión electrónica de documentos, por ejemplo, mediante la

asistencia técnica y la capacitación. Señala que si los Miembros pudieran convenir en añadir las direcciones de correo electrónico de sus servicios de información a la lista de esos servicios (documentos de la serie G/TBT/ENQ/), tal cosa facilitaría por sí sola la transmisión electrónica.

52. La representante de la India afirma que una encuesta podría identificar tanto los problemas con que tropiezan determinados servicios de información como la asistencia técnica necesaria para facilitar la transmisión electrónica de documentos. Con respecto a la segunda parte de la propuesta, sobre "*la simple introducción de direcciones electrónicas en la lista de servicios de información*", propone reemplazar las palabras "*Aun sin realizarla*" por "*Mientras tanto*".

53. El representante de las Comunidades Europeas apoya las propuestas de los EE.UU. Señala, sin embargo, que debido a la incompatibilidad de normas los documentos recibidos por correo electrónico algunas veces resultan de difícil lectura. Propone que la encuesta investigue también esa cuestión.

54. La representante del Brasil pregunta si la propuesta tiene por objetivo complementar los procedimientos de notificación en vigor, permitiendo una transmisión más rápida de los documentos cuando ello sea posible.

55. El Presidente explica que los EE.UU. han formulado dos propuestas: la primera supone un pedido a la Secretaría de que realice una encuesta sobre los servicios de información nacionales de los Miembros; la segunda es la solicitud de que se incluyan las direcciones de correo electrónico de los servicios de información, cuando dispongan de ellas, en la lista de servicios de información. La encuesta podría determinar los problemas con que tropiezan algunas delegaciones en el empleo del correo electrónico o la transmisión electrónica de documentos. Con esa información, el Comité podría realizar un análisis más preciso y examinar cómo podría orientarse la asistencia técnica. El Presidente invita a las delegaciones que están en condiciones de transmitir documentos electrónicamente a que así lo hagan.

56. La representante de los Estados Unidos señala el párrafo 8 del documento G/TBT/W/89, en el que se propone lo siguiente: "*El Comité OTC podría hacer uso de la facultad que se le confiere en dichos "Procedimientos para la distribución y la supresión del carácter reservado de los documentos de la OMC" y suprimir inmediatamente el carácter reservado de las actas del Comité, incluidos los exámenes anuales, una vez que se aprueben*".

57. El representante de la India observa que la cuestión de la distribución y la supresión del carácter reservado de los documentos es objeto de deliberaciones en el Consejo General, y que el Comité debería esperar sus decisiones.

58. El Presidente propone que el Comité vuelva a tratar esta propuesta en otro momento.

59. La representante de los Estados Unidos señala el párrafo 2 del documento G/TBT/W/90, en el que se sugiere que "se ha producido entre los Miembros de la OMC una cierta confusión sobre qué tipos de reglamentos técnicos debían comunicarse en el marco de los procedimientos de notificación". Con el fin de aclarar la situación, su delegación propone efectuar las siguientes modificaciones de la recomendación sobre el contenido de la información que debe figurar en los formularios de notificación (página 12 del documento G/TBT/1/Rev.5): en el punto iii) ("Notificación hecha en virtud de:"), reemplazar "Artículo 2.10.1: reglamento técnico adoptado ..." por "*Artículo 2.10.1: reglamento técnico adoptado por problemas urgentes ...*"; sustituir "Artículo 3.2: reglamento técnico proyectado o adoptado ..." por "*Artículo 3.2: reglamento técnico proyectado o reglamento técnico adoptado por problemas urgentes ...*"; sustituir "Artículo 5.7.1: procedimiento para la evaluación de la conformidad adoptado ..." por "*Artículo 5.7.1: procedimiento para la evaluación de la conformidad adoptado por problemas urgentes ...*"; y sustituir "Artículo 7.2: procedimiento para la

evaluación de la conformidad proyectado o adoptado ..." por "Artículo 7.2: *procedimiento para la evaluación de la conformidad proyectado o adoptado por problemas urgentes ...*".

60. La oradora explica que las redacciones propuestas sólo tienen por objeto aclarar el carácter urgente de las notificaciones que corresponden a los artículos 2.10.1, 3.2, 5.7.1 y 7.2, sin modificar los procedimientos en vigor.

61. El representante de Nueva Zelandia apoya la propuesta, manifestando que brindaría a los lectores una información útil.

62. El representante de las Comunidades Europeas concuerda con Nueva Zelandia indicando que la propuesta sólo constituye una revisión editorial.

63. La representante de los Estados Unidos señala el párrafo 5 del documento G/TBT/W/90, en que su delegación propuso añadir una decisión en la página 16 del documento G/TBT/1/Rev.5, en su punto 4. Con respecto a la traducción de los documentos relativos a las notificaciones y dirección del organismo encargado de proporcionarlos, la decisión cuyo agregado se propone dice así: "*Tal vez los Miembros efectúen, por iniciativa propia, traducciones oficiosas de reglamentos propuestos disponibles, ya se trate de propuestas de ellos o de otro Miembro. Podrían en ese caso comunicar a la Secretaría la disponibilidad, la lengua y la ubicación en Internet de las traducciones. La OMC podría a su vez proporcionar esta información (notificación, disponibilidad, lengua y ubicación) a los Miembros de la OMC por conducto en general de los sistemas electrónicos en la página de portada de la OMC.*"

64. La oradora señala que los Miembros podrían informar a la Secretaría de la disponibilidad, el idioma y la ubicación en Internet de los documentos traducidos. La Secretaría podría suministrar la información a los Miembros a través de los sistemas electrónicos existentes en la página de portada de la OMC en la World Wide Web. El objetivo es advertir a los Miembros eventualmente interesados acerca de la disponibilidad de documentos traducidos y suministrarles los documentos a través de Internet.

65. La Secretaría explica que será preciso procurar el asesoramiento de los expertos competentes de la OMC sobre la viabilidad de la inclusión de tales informaciones en la página de portada de la OMC y, entre otras cuestiones, el formato que debe emplearse. También será necesario examinar los recursos humanos y económicos que se requerirían.

66. El representante del Japón apoya en términos generales la idea básica de la propuesta. Sin embargo, le preocupa la imprecisión de las traducciones no oficiales, y propone que los Miembros se informen entre sí de manera oficiosa acerca de la disponibilidad de documentos traducidos.

67. El representante de la India desea saber si se facilitarían las traducciones no oficiales en ejemplares impresos. Señala, además, que para traducir las disposiciones de un Miembro por otro se requiere ante todo el consentimiento del primero.

68. El Presidente recuerda que en la reunión sobre procedimientos de intercambio de información muchas delegaciones indicaron la traducción de documentos como uno de los problemas. Propone que el Comité vuelva a tratar la propuesta en examen en su próxima reunión a la luz de las informaciones que faciliten los expertos competentes de la OMC.

69. La representante de los Estados Unidos señala el párrafo 6 del documento G/TBT/W/90, donde su delegación propuso añadir ciertas recomendaciones a la página 17 del documento G/TBT/1/Rev.5. En el punto 5, sobre el trámite de las solicitudes de documentación, la oradora propone que se incluya lo siguiente: *c) Las solicitudes de documentación por correo electrónico deben indicar el nombre, la organización, la dirección, los números de teléfono y de fax así como la*

dirección del correo electrónico; y d) Se preconiza la transmisión de documentación por medios electrónicos; en las solicitudes de documentación debe indicarse si se desea una versión electrónica.

70. El representante de las Comunidades Europeas apoya la propuesta. Sin embargo, con respecto al punto d) señala la importancia de las medidas tendientes a asegurar la compatibilidad de los documentos electrónicos.

71. La representante de los Estados Unidos dice que si un documento no puede transmitirse satisfactoriamente en forma electrónica, empleando las informaciones previstas en el punto c), podría enviarse por fax o por otros medios.

72. El representante de Tailandia apoya la transmisión electrónica de documentos. Sin embargo, señala que deberían facilitarse también ejemplares impresos debido a las limitaciones de recursos humanos y de tecnología que padecen los países en desarrollo.

73. El Presidente comparte la preocupación manifestada por Tailandia. Explica que la propuesta sólo apunta a efectuar agregados a las recomendaciones y prácticas en vigor para el suministro de documentos.

74. La representante de los Estados Unidos señala que el párrafo 7 del documento G/TBT/W/90 contiene la propuesta de añadir una recomendación en la página 18 del documento G/TBT/1/Rev.5. En el punto 7, referente a la tramitación de las observaciones sobre las notificaciones, podría insertarse el siguiente texto: *c) Para contribuir a una mejor comprensión de las consecuencias de los reglamentos propuestos, quizás los Miembros estimen oportuno comunicar sus observaciones sobre las propuestas por Internet, así como facilitar sus direcciones de Internet a los demás Miembros en la Lista del servicio de información nacional.*

75. El representante de las Comunidades Europeas manifiesta sus reservas acerca de la propuesta indicando que podría ser contraria a la voluntad de los países notificantes que no desearan que las observaciones se difundieran por Internet. El orador prefiere que todas las observaciones se remitan directamente al país que efectuó la notificación.

76. La representante de México expresa también sus dudas respecto de esta propuesta, y pregunta cuál es su propósito. Los Miembros que desean entablar consultas con otros acerca de sus reglamentos técnicos ya pueden hacerlo.

77. El Presidente señala que el procedimiento en vigor permite que las observaciones se transmitan por los Miembros de la OMC al país que efectuó la notificación directamente o por conducto del Comité. La propuesta de los EE.UU. procura acentuar la transparencia. Permite que los Miembros que no están en condiciones de formular observaciones sobre las notificaciones se familiaricen con los problemas que otros puedan haber planteado. La propuesta no amplía las obligaciones ya existentes, pues el procedimiento es sólo voluntario.

78. La representante de los Estados Unidos considera que el propósito de las notificaciones y la presentación de observaciones, con arreglo al Acuerdo, es un intercambio de información. Tales intercambios ponen de manifiesto nuevas informaciones para las autoridades de reglamentación y permiten tener en cuenta las observaciones antes de que se adopten los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad. La oradora explica que la propuesta no tiene por objeto poner a los gobiernos en situación delicada, sino fomentar la transparencia y promover los intercambios técnicos.

79. El representante de Nueva Zelanda encuentra interesante la propuesta. Observa que diversas delegaciones ante la OMC disponen de una burocracia reducida y les resulta difícil efectuar el seguimiento de todas las notificaciones. Para cualquier delegación es difícil estudiar cuidadosamente

todas las notificaciones que se efectúan. La de su propio país muchas veces examina las notificaciones desde el punto de vista de los tipos de productos que le interesan fundamentalmente. En algunos casos es sólo durante las discusiones informales con otras delegaciones que su delegación advierte la realización de ciertas notificaciones problemáticas. No obstante, ha ocurrido algunas veces que ya había vencido entonces el plazo para formular observaciones. El orador consulta de qué modo proceden otras delegaciones para estudiar y seleccionar las notificaciones, y si algunos centros de información u organismos designados han comenzado ya a difundir observaciones sobre las notificaciones en sus páginas de Internet.

80. El representante de la India pone en duda la necesidad de la propuesta y estima que va más allá de los derechos y obligaciones de los Miembros. La difusión de las observaciones en Internet daría al público acceso a ellas. Además, muchos de los países en desarrollo experimentan dificultades de acceso a los medios electrónicos. Por consiguiente, estima que las observaciones sobre las reglamentaciones propuestas objeto de las notificaciones deben enviarse, por el procedimiento normal, al Miembro notificante.

81. El representante de Chile apoya la propuesta y expresa su apoyo a todas las iniciativas que fomenten la transparencia, el intercambio de informaciones y las consultas. Tales iniciativas son fundamentales para el funcionamiento del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

82. El Presidente propone que el Comité vuelva a tratar esta propuesta en su próxima reunión. Invita a la delegación de los EE.UU. a volver a examinar el texto de la propuesta.

83. La representante de los Estados Unidos señala el párrafo 8 del documento G/TBT/W/90 y propone modificar la recomendación que figura en el punto 2 de la página 19 del documento G/TBT/1/Rev.5. Bajo el acápite "Folleto sobre los servicios de información", en el apartado i) del punto b), los EE.UU. proponen la nueva redacción siguiente: *Finalidad, nombre, dirección, número de teléfono, número de fax, dirección de correo electrónico y dirección de Internet del servicio o servicios de información OMC sobre los OTC.*

84. El Presidente propone que ello se aplique únicamente a los servicios de información que cuentan con direcciones de correo electrónico y páginas en Internet.

85. El representante de las Comunidades Europeas apoya la propuesta, así como la declaración formulada por el Presidente. Propone que antes de las palabras "*dirección de correo electrónico y dirección de Internet*" se inserte el siguiente texto: "*y, si se cuenta con ellas,*".

86. El representante del Canadá señala el párrafo 2 del documento G/TBT/W/100 y el punto 4 a) que figura en la página 17 del documento G/TBT/1/Rev.5, donde se indica que "Cuando exista o esté prevista la traducción de un documento pertinente, ello se indicará en el formulario de notificación de obstáculos técnicos al comercio a la OMC, junto al título del documento. Si solamente hubiere un resumen traducido, se indicará igualmente la existencia de dicho resumen;". El orador indica que en la página 13 del documento G/TBT/1/Rev.5 figura un cuadro que presenta las informaciones que han de incluirse en los diversos puntos de los formularios de notificación. A fin de que el punto v) del cuadro sea totalmente coherente con la decisión que figura en la página 13, el orador propone modificar su última oración del siguiente modo: "*Idioma(s) en que existan o habrán de facilitarse los documentos notificados y resúmenes de los mismos*".

87. El representante de la India propone que las palabras "*y resúmenes*" se sustituyan por "*o resúmenes*". El representante de México apoya esta propuesta.

88. El representante del Canadá propone modificar la decisión que figura en el párrafo c) de las decisiones correspondientes al punto 4. Con respecto a la traducción de los documentos relativos a las notificaciones y dirección del organismo encargado de proporcionarlos (página 17 del documento

G/TBT/1/Rev.5), propone la siguiente redacción: "Los Miembros deberán indicar en el punto 11 del formulario de notificación de obstáculos técnicos al comercio a la OMC la dirección exacta, *la dirección del correo electrónico*, y los números de teléfono y de fax del organismo encargado de proporcionar los documentos pertinentes cuando ese organismo no sea el servicio que responde a las peticiones de información".

89. El orador indica que no tiene inconveniente en sustituir la redacción propuesta por "*la dirección del correo electrónico, si se dispone de ella*". En el punto 4 se omitió mencionar las direcciones de correo electrónico a pesar de haberse hecho referencia a ellas en otras partes del documento G/TBT/1/Rev.5.

90. La representante de México considera aceptable la formulación "si se dispone de ella".

91. El representante del Canadá propone modificar el párrafo b) de las recomendaciones que figuran en el punto 5, sobre el trámite de las solicitudes de documentación (que figura en la página 17 del documento G/TBT/1/Rev.5), del siguiente modo: "se deberá dar trámite a las solicitudes de documentación en un plazo de cinco días laborables, de ser posible. Si se previera un retraso en el suministro de la documentación solicitada, se advertirá de ello al solicitante y *se le comunicará aproximadamente cuándo se podrán suministrar los documentos*". La propuesta tiene por objeto mejorar el servicio que se presta a quienes procuran información. Añadiría a la práctica actual la posibilidad de saber cuándo podrá disponerse de los documentos.

92. El orador propone que la recomendación que figura en el punto 4, en la página 22 del documento G/TBT/1/Rev.5, sobre el trámite de las solicitudes de documentación se modifique en los siguientes términos: "Todo servicio de información deberá, en cualquier caso, acusar recibo de las peticiones de información que reciba, *e informar al solicitante si su petición ha sido remitida a otra organización para que facilite la oportuna respuesta*". También en este caso el propósito de la iniciativa es un mejor servicio a quienes procuran información haciéndoles conocer las medidas adoptadas para el trámite de sus observaciones.

93. La representante de México expresa sus reservas acerca de la propuesta. Indica que los servicios de información fueron establecidos en virtud del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio para facilitar el intercambio de información, y que a ellos corresponde transmitir las informaciones a los demás organismos competentes para que faciliten la respuesta. La oradora pregunta cuál es el objetivo de la propuesta y consulta si supone en los hechos que quienes procuran información tendrían contacto directo con las autoridades competentes (como, por ejemplo, los Ministerios de Salud o de Agricultura). En ese caso, resultaría poco clara la función desempeñada por los servicios de información.

94. El representante de la India apoya la opinión expuesta por México. Dice que si un servicio de información no puede asesorar a quien procura la información, debe indicar el plazo dentro del cual se transmitiría una respuesta.

95. El representante de las Comunidades Europeas dice que hará falta más tiempo para examinar la propuesta. Expresa su preocupación por las posibilidades de violación de la confidencialidad y la mayor complejidad de los procedimientos burocráticos.

96. El representante del Canadá señala la propuesta de su delegación en el sentido de que "*los Miembros ... consideren la posibilidad de elaborar normas voluntarias de servicio convenidas de mutuo acuerdo, en virtud de las cuales se establecerían plazos aceptables para el acuse de recibo de peticiones de información técnica y la respuesta a las mismas*". Señala que se han expuesto preocupaciones respecto de las palabras "convenidas de mutuo acuerdo", y aclara que no es propósito del Canadá proponer una obligación vinculante. La propuesta puede prescindir perfectamente de las palabras citadas.

97. La representante de México sugiere la realización de una encuesta para examinar la viabilidad de este método.

98. La representante de Hong Kong, China, dice que la propuesta del Canadá es válida y oportuna. Sin embargo, en vista de las diferencias que existen entre los servicios de información nacionales, no resultaría fácil encontrar "plazos aceptables y convenidos de mutuo acuerdo" aplicados por todos. Propone que los Miembros sigan el ejemplo establecido por las autoridades Hong Kong, China, al dictar sus propias normas para la prestación de servicios y establecer un plazo para la respuesta a las consultas.

99. El representante de las Comunidades Europeas recibe con satisfacción la propuesta e indica que su delegación había proyectado efectuar otra similar. La propuesta se refiere al funcionamiento del Acuerdo y a la forma de mejorarlo, por ejemplo, respecto de la omisión de notificar, las notificaciones tardías, la omisión de suministrar textos y traducciones, el incumplimiento de los plazos y la omisión de tomar en consideración las observaciones.

100. La representante de Australia expresa el apoyo de su delegación a muchas de las propuestas, indicando que podrían presentarse nuevas observaciones.

101. El representante del Canadá acoge con beneplácito las observaciones hechas acerca de las propuestas de su delegación y dice que ésta habrá de reflexionar a su respecto.

102. El Presidente invita a las delegaciones a seguir reflexionando sobre las propuestas y sugiere que el Comité vuelva a tratarlas en su próxima reunión. Indica que algunas de las propuestas relativas al documento G/TBT/1/Rev.5 no tienen carácter polémico. Considera que el Comité podría estar en condiciones de convenir en algunas de ellas en su próxima reunión. Sin embargo, las propuestas de carácter más amplio y general requerirán un análisis más detenido.

103. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas y pide que la Secretaría lleve a cabo una encuesta sobre los medios de comunicación electrónicos de que disponen los servicios de información nacionales.

VI. PROGRAMA DE TRABAJO RESULTANTE DEL PRIMER EXAMEN TRIENAL DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 15

A. APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO POR LOS MIEMBROS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 15

104. No se formularon declaraciones en relación con este tema.

B. FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN COMPRENDIDOS EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 5 Y 7

105. No se formularon declaraciones en relación con este tema.

C. ACEPTACIÓN, APLICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CÓDIGO DE BUENA CONDUCTA PARA LA ELABORACIÓN, ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE NORMAS POR LAS INSTITUCIONES CON ACTIVIDADES DE NORMALIZACIÓN

106. El Presidente recuerda que el Comité, en su última reunión, deliberó sobre una propuesta de las CE sobre la publicación de programas de trabajo por las instituciones con actividades de normalización. Presenta, para su examen por el Comité, el texto de transacción que se transcribe más

abajo. El Presidente considera que este texto permite la publicación de los programas de trabajo en Internet atendiendo al mismo tiempo las preocupaciones de las delegaciones que no tienen acceso a los medios de comunicación electrónicos.

Antecedentes y propósito

Con el fin de simplificar y acelerar la labor de las instituciones con actividades de normalización respecto de la publicación de los programas de trabajo por esas instituciones con arreglo al párrafo J del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas por las Instituciones con Actividades de Normalización, el Comité conviene en los procedimientos siguientes.

Decisiones

La comunicación de los programas de trabajo de las instituciones con actividades de normalización a través de Internet constituiría otra posibilidad de cumplir las obligaciones del párrafo J mediante la adaptación a las nuevas tecnologías. Sin embargo, cuando así se solicite, se suministrarán a los interesados copias impresas de los programas de trabajo.

107. El representante de las Comunidades Europeas apoya la propuesta del Presidente.
108. El representante de Egipto dice que con arreglo al Anexo 3 del Acuerdo, las instituciones con actividades de normalización deben suministrar ejemplares en papel de sus programas de trabajo. Sostiene que la difusión de los programas de trabajo a través de Internet podría utilizarse como otra opción si así se deseara, pero no debe sustituir la obligación de suministrar ejemplares en papel.
109. El Presidente explica que las propuestas permiten obtener el texto de los programas de trabajo tanto en papel como electrónicamente. La propuesta también permitiría a las instituciones con actividades de normalización actualizar sus programas de trabajo en el ordenador todos los días, en lugar de hacerlo cada seis meses, asegurando de ese modo la actualidad de la información. La propuesta no impide en modo alguno que las instituciones de normalización realicen impresiones de sus programas de trabajo para entregarlas cuando así se solicite.
110. El Presidente señala el párrafo J del Código de Buena Conducta, en el que se establece que: "La institución con actividades de normalización dará a conocer al menos una vez cada seis meses un programa de trabajo ...". Explica que la expresión "dará a conocer", en la era electrónica, no significa necesariamente un ejemplar en papel. Las informaciones pueden darse a conocer también a través de Internet. A las delegaciones que no tuviesen acceso a ese medio podrían suministrárseles ejemplares en papel.
111. El representante de la India comparte la opinión expresada por Egipto. Pregunta cómo harán los Miembros que no tienen acceso al formato electrónico para enterarse de la existencia de los programas de trabajo.
112. El representante de Hong Kong, China, comparte la opinión de que la labor de las instituciones con actividades de normalización debe responder a los progresos tecnológicos, pero comprende las dificultades con que tropiezan algunas delegaciones de países Miembros para obtener acceso a ese nuevo medio de comunicación.
113. El representante de Chile pregunta si el párrafo J del Código de Buena Conducta requiere dar a conocer los programas además de suministrarlos.
114. El Presidente señala el párrafo J del Código de Buena Conducta, donde se establece que: "Se dará a conocer la existencia del programa de trabajo en una publicación nacional o, en su caso,

regional, de actividades de normalización". Destaca que el aviso debe darse por escrito en una publicación, y no realizarse por Internet.

115. El párrafo J también obliga a las instituciones con actividades de normalización a notificar la existencia de sus programas de trabajo al Centro de Información de la ISO/CEI. En la notificación deben figurar, entre otras cosas, cómo y dónde se puede obtener el programa de trabajo. El orador considera que estas obligaciones básicas no se modifican en virtud de la propuesta. Las partes interesadas serían informadas de la existencia de los programas de trabajo a través de una publicación, y acerca de cómo y dónde obtener esos programas de trabajo, mediante las notificaciones realizadas. Sin embargo, con arreglo al Acuerdo las instituciones con actividades de normalización no están obligadas a distribuir cada seis meses copias de sus programas de trabajo a los Miembros ni a otras instituciones similares.

116. La representante de México acoge con satisfacción la propuesta e indica que podría alcanzarse rápidamente una solución. Comparte la opinión expuesta por Egipto y propone sustituir, en la última oración de la decisión, la expresión "sin embargo" por "por lo tanto", de modo que la opción entre las copias en papel y los textos en Internet siga correspondiendo a los solicitantes.

117. El representante de Nueva Zelandia señala que la primera oración del párrafo J del Código no especifica de qué modo deben darse a conocer los programas de trabajo. En cambio, la última oración del mismo párrafo aclara que la notificación de la existencia del programa de trabajo debe darse a conocer en una publicación nacional o, en su caso, regional de actividades de normalización (una publicación impresa). El orador propone que se agregue la siguiente oración al final de la propuesta: "Ello será sin perjuicio de la obligación de dar a conocer una notificación de la existencia del programa de trabajo en una publicación nacional o, en su caso, regional, de actividades de normalización". Esto permitiría que los Miembros que no tienen acceso a Internet fuesen informados de la existencia de los programas de trabajo.

118. La representante de Australia apoya la propuesta de Nueva Zelandia. Propone modificar la redacción de la última oración del texto para satisfacer las preocupaciones que se han manifestado. Su texto podría decir así: "Seguirán efectuándose impresiones en papel de los programas de trabajo, que se suministrarán a quienes las soliciten".

119. El representante de las Comunidades Europeas dice que su delegación habrá de reformular la propuesta teniendo en cuenta las observaciones realizadas.

120. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

D. NORMAS, GUÍAS Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES

121. El Presidente recuerda que en la sesión de información con instituciones que participan en la elaboración de normas a nivel internacional celebrada el día anterior, al comienzo de la reunión fueron invitadas las siguientes organizaciones: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Comisión del Codex Alimentarius OMS/FAO, Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), Oficina Internacional de Epizootias (OIE), Organización Internacional de Normalización (ISO), Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) y Organización Mundial de la Salud (OMS).

122. El Presidente señala que las delegaciones necesitarán tiempo para examinar de manera organizada las informaciones que se proporcionaron, y propone que la Secretaría prepare un documento de síntesis sobre la base de las distintas cuestiones planteadas por esas organizaciones, es

decir, refiriéndose a cuestiones tales como su composición, sus procedimientos de trabajo y la forma en que tienen en cuenta los problemas especiales de los países en desarrollo.

123. Propone asimismo que el Comité considere la posibilidad de organizar otra sesión de información sobre los procedimientos de evaluación de la conformidad. Anuncia que habrá de mantener consultas oficiosas en enero de 1999 para discutir los siguientes temas: dónde celebrar la sesión de información, cómo organizarla, a quiénes invitar, y qué cuestiones plantear a los participantes en la evaluación de la conformidad. El Presidente indica que hace falta un examen amplio del tema e invita a las delegaciones a presentar propuestas por escrito.

124. La representante de los Estados Unidos estima que la sesión de información con instituciones que participan en la elaboración de normas a nivel internacional ha sido ilustrativa. Sin embargo, aunque dio respuesta a algunas cuestiones, también planteó otras nuevas sobre las cuales su delegación desea volver en el futuro. La oradora apoya la propuesta del Presidente de que la Secretaría elabore un documento de síntesis. Con respecto a la celebración de una nueva sesión de información sobre los procedimientos de evaluación de la conformidad, consulta si el Comité invitaría únicamente a las organizaciones que intervienen en la preparación de normas, guías y recomendaciones internacionales en la materia o incluiría a los profesionales que participan en los procedimientos de evaluación de la conformidad. Considera que el mejor modo de abordar la cuestión que ha planteado sería en las consultas oficiosas que se realizarán en enero de 1999.

125. El representante del Canadá apoya las propuestas del Presidente. Recuerda que fue idea de su delegación celebrar una sesión de información relacionada con las normas internacionales. En cuanto a la próxima sesión de información relacionada con los procedimientos de evaluación de la conformidad, propone invitar a organismos de evaluación de la conformidad con criterio amplio, incluyendo a los de nivel nacional (gubernamentales y voluntarios), así como de nivel regional e internacional. Indica que su delegación presentará algunas sugerencias antes de las consultas oficiosas de enero.

126. El Comité acuerda pedir que la Secretaría prepare un documento de síntesis basado en las informaciones suministradas por las organizaciones en la sesión de información con instituciones que participan en la elaboración de normas a nivel internacional que tuvo lugar el 19 de noviembre de 1998 y acuerda organizar una sesión de información sobre los procedimientos de evaluación de la conformidad.

127. El Presidente señala al Comité los documentos G/TBT/W/75 y 87, que contienen propuestas formuladas por los EE.UU. y las Comunidades Europeas sobre "La transparencia en las normas internacionales" y "Condiciones para la aceptación y el uso de normas internacionales en el contexto del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC". Recuerda que diversas delegaciones expresaron en la última reunión sus opiniones sobre los documentos, e invita a que se formulen nuevas observaciones.

128. El representante del Japón comparte la idea básica del documento de los EE.UU. y la Parte III del documento de las CE. Deben existir disciplinas para las instituciones internacionales con actividades de normalización a fin de asegurar la transparencia y la igualdad de participación en la preparación de normas internacionales. Considera importante la sesión de información realizada el día anterior, y propone que el Comité estudie las informaciones suministradas y continúe las deliberaciones sobre el tema.

129. El representante de las Comunidades Europeas observa que los Miembros han asumido un compromiso jurídico de usar normas internacionales como base de sus normas y reglamentos técnicos. Para que los Miembros puedan lograr certeza, tales documentos deben identificarse y reconocerse. El Comité debe contar con un examen detenido de la cuestión de las normas internacionales. Con respecto al documento de los EE.UU., el orador apoya el fortalecimiento de la

transparencia. El documento de las CE también se refiere a algunas de las cuestiones tratadas en el documento de los EE.UU., llegando más lejos. El orador invita a los Miembros a estudiar ambos documentos en forma paralela.

130. La representante de México estima que el tema de las normas internacionales es complejo, y apoya la opinión de que el Comité debería realizar deliberaciones de fondo a su respecto. Sobre la base del documento de síntesis de la Secretaría y de nuevas deliberaciones sobre los documentos de las CE y los EE.UU., el Comité podría encontrar nuevas ideas sobre los pasos que ha de dar en cuanto a recomendaciones o directrices relacionadas con el asunto.

131. El representante de Nueva Zelandia conviene en que un documento de síntesis preparado por la Secretaría ayudaría en las nuevas deliberaciones del Comité. Apoya las opiniones expuestas en los documentos de los EE.UU. y las CE. Un aspecto común de ambos documentos es que proponen el examen por el Comité de formas en que podría dar orientación a las instituciones internacionales con actividades de normalización. La orientación que se propone es análoga a los elementos que figuran en el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas por las Instituciones con Actividades de Normalización (Anexo 3 del Acuerdo), que se aplica a otras instituciones con actividades de normalización. El orador propone que el Comité considere la posibilidad de elaborar un Código paralelo o formular recomendaciones básicas para las instituciones internacionales con actividades de normalización.

132. La representante de los Estados Unidos concuerda con las observaciones de México y Nueva Zelandia en el sentido de que sería fructífero volver a tratar las propuestas a la luz del documento de síntesis de la Secretaría. Apoya el concepto de la CE sobre criterios claves para la aceptación de los organismos que producen normas internacionales en el contexto del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. Observa que la noción que se manifiesta tanto en el documento de los EE.UU. como en el de las CE se refiere a la necesidad de imparcialidad en la preparación de las normas internacionales, el logro de resultados sin discriminación según la nacionalidad de los participantes, y de que todos los Miembros con interés en la normalización tendrían la oportunidad de participar en la labor de normalización internacional. Éste es el aspecto fundamental sobre el cual la delegación de la oradora desearía volver más adelante. Señala las Partes II y III del documento de las CE, que contienen ciertos principios diferentes de las propuestas de los EE.UU. Anuncia que su delegación volverá a referirse a esos puntos en la próxima reunión.

133. El representante de Chile apoya el criterio de México y Nueva Zelandia en el sentido de que el Comité, a la luz del documento de síntesis, reexamine las propuestas formuladas por las delegaciones de los EE.UU. y las Comunidades Europeas. Estima que la cuestión de las normas internacionales es un asunto delicado que requiere coordinación tanto a nivel nacional como internacional.

134. El representante de Nueva Zelandia señala el documento de su país sobre "Equivalencia" (G/TBT/W/88). Considera que ese documento es de interés respecto de los temas referentes a las normas internacionales, porque tiene por objeto promover el concepto de equivalencia cuando no existen normas internacionales aplicables. El documento también interesa en relación con el Código de Buena Conducta, porque en él se propone el agregado de una disposición al Código que alentaría a las instituciones con actividades de normalización a tomar en consideración la equivalencia.

135. El representante de las Comunidades Europeas dice que el concepto de equivalencia ha sido ensayado en la Unión Europea y está siendo tratado en el contexto de la asociación económica transatlántica. Estima que las instituciones con actividades de normalización son los organismos responsables de aceptar la equivalencia de las normas y que ello debe efectuarse, en lo posible, por consenso a través de un procedimiento escogido resultante de un acto expreso de las instituciones con actividades de normalización. A partir de la experiencia de la Unión Europea, el orador considera que la equivalencia requiere un entorno técnico compatible. Dentro de la Unión Europea se intentó

calificar normas como equivalentes, comprobándose después que no lo eran al aplicarse en la práctica. Cabe preguntarse por qué una institución nacional de normalización habría de molestarse en preparar una norma nacional si ya existe una norma equivalente. El orador estima que la razón debe residir en el deseo de destacar las diferencias. Si las normas no corresponden a una equivalencia real, no serán tratadas como equivalentes por los participantes en el mercado. Por estas razones, no basta con declarar la equivalencia, pues el mercado puede necesitar la opción del cumplimiento de normas nacionales.

136. El orador recibe con agrado el argumento de que el criterio de equivalencia de las normas es una medida provisional para facilitar el comercio cuando no existen normas internacionales aplicables. Apoya el concepto de los objetivos de las normas establecido en el documento de Nueva Zelanda y dice que, en la actualidad, generalmente no se declaran los objetivos de las normas. Sugiere que los Miembros, al examinar la posibilidad de elaborar una norma, consideren sus objetivos y la posibilidad de adoptar normas existentes en otros lugares.

137. Con respecto a las observaciones hechas por los EE.UU. acerca del documento de las CE, el orador dice que el párrafo 6 y las Partes II y III del documento son importantes a juicio de su delegación. Propone que, habida cuenta de que las delegaciones consideran importante la cuestión de las normas internacionales, el Comité celebre más adelante sesiones especiales de consulta, paralelamente con las reuniones del Comité, dedicadas a la deliberación sobre el tema.

138. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

E. ELABORACIÓN, ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS

139. La representante de Australia señala al Comité el documento G/TBT/W/99, acerca de la experiencia nacional en materia de reglamentos técnicos y normas, preparado por organismos australianos que tienen a su cargo la preparación y desarrollo de normas respondiendo a la invitación del Comité formulada en el examen trienal. Dice que el desarrollo de normas en Australia ha estado determinado por el tamaño del país, su geografía, su desarrollo económico y otros factores internos. Según las circunstancias, Australia ha aprovechado lo mejor de las normas de ultramar para aplicarlas o adaptarlas. Australia desarrolló sus propias normas únicamente cuando era preciso debido a las condiciones geográficas o climáticas especiales del país; así como teniendo en cuenta la evolución especial de su industria o su infraestructura y la estrecha vinculación económica con Nueva Zelanda.

140. La oradora observa que muchas normas australianas son una amalgama de otras, reconociendo que el desarrollo de las normas es un producto de inversiones para la investigación y desarrollo. Otro factor es el constituido por las necesidades de las empresas transnacionales que actúan en Australia o en países a los que se destinan exportaciones australianas. Se han desarrollado normas respondiendo a las necesidades de empresas australianas para cumplir las normas de otros países, más que por el solo deseo de elaborar normas nacionales. Las cuatro principales instituciones con actividades de normalización de su país son la Administración de Alimentos de Australia y Nueva Zelanda (ANZFA), la Administración Nacional de Acreditación y Pruebas (NATA), la Oficina Federal de Seguridad Vial (FORS) y la Oficina de Normas de Australia.

141. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

F. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

142. El Presidente recuerda que el Comité, en su última reunión, en relación con el tema 3.6.8 sobre "Trato especial y diferenciado", acordó "invitar a los representantes de sistemas internacionales de procedimientos de evaluación de la conformidad a que presenten exposiciones escritas y orales al Comité con vistas a evaluar si se tienen en cuenta, y en qué forma, los problemas especiales de los

países en desarrollo en tales sistemas". El Presidente sugiere que éste podría ser uno de los temas que se traten en la próxima sesión de información sobre procedimiento de evaluación de la conformidad.

143. El representante de Suiza recuerda que su delegación, en la última reunión, presentó un documento (G/TBT/W/79) con informaciones sobre la forma en que Suiza había puesto en práctica el artículo 6.1 del Acuerdo introduciendo el concepto del reconocimiento autónomo de los resultados de evaluaciones de la conformidad efectuadas en el extranjero. Dice que la aplicación de este concepto en su país durante los dos últimos años ha arrojado resultados positivos. El costo de los productos importados sujetos a certificación por terceros se redujo al evitarse la duplicación innecesaria de las certificaciones. Ello dio lugar a un estímulo de la competencia en el mercado de Suiza y al consiguiente fortalecimiento de la competitividad internacional de las industrias suizas. Desde el punto de vista de la salud y la seguridad, el concepto del reconocimiento autónomo ha resultado útil. Sobre la base de criterios aceptados internacionalmente, ha salvaguardado un grado conveniente de protección sin merma del nivel existente de protección de la seguridad y la salud en el país. El orador invita a que se formulen comentarios sobre el documento de Suiza.

144. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

G. ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 11

145. El representante del Japón informa al Comité acerca de un Seminario organizado por la OMC, la ISO, el CCI, el Comité de Normas Industriales del Japón y la Asociación de Científicos del Japón sobre el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC y la función de las normas en la promoción del comercio, que tendrá lugar en Tokio del 23 al 26 de febrero de 1999. Los países a los que se invitará son Brunei, Fiji, China, Indonesia, la República de Corea, Malasia, Mongolia, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Singapur, Tailandia, Viet Nam, Camboya, Laos y Myanmar. El Japón suministrará recursos económicos para financiar la participación, incluyendo los pasajes aéreos (con excepción de Brunei y Singapur, debido a limitaciones presupuestarias), alojamiento y dietas. Se enviarán invitaciones por la OMC, la ISO y el CCI, independientemente, a sus respectivos miembros para la designación de un representante de cada uno de los organismos competentes. Disertarán expertos de la OMC, la ISO, el CCI y el Japón acerca del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, la información sobre normas, las normas internacionales y las actividades de evaluación de la conformidad. Pueden obtenerse informaciones más detalladas de la Secretaría.

146. El Comité toma nota de la declaración formulada.

H. TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 12

147. El Presidente recuerda que el Comité, en su última reunión, convino en pedir a la Secretaría que preparase un estudio a fin de determinar el estado de los conocimientos acerca de los obstáculos técnicos al acceso a los mercados para los proveedores de países en desarrollo, en especial las pequeñas y medianas empresas, como consecuencia de reglamentos técnicos y normas de evaluación de la conformidad.

148. La Secretaría informa al Comité de que se ha puesto en comunicación con diversas organizaciones regionales e internacionales en procura de información sobre los estudios que hayan preparado y sean de interés sobre el tema. Se trata de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), el Banco Mundial, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) y el Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC). Además, se examinarán obras de autores independientes que se consideran de particular importancia sobre el tema. El estudio estará terminado para la primera reunión del Comité de 1999. La Secretaría invita a las delegaciones a hacer conocer el título de cualquier estudio que deseen que se incluya en el trabajo.

149. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

VII. OTROS ASUNTOS

150. El Presidente propone que la próxima reunión del Comité se celebre durante marzo de 1999, fijándose la fecha exacta más adelante. Se celebrarán consultas oficiosas en la segunda mitad de enero de 1999.

Anexo 1

NOTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS SOBRE LA FACILITACIÓN DEL COMERCIO Y EL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

151. El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio tiene por objetivo reducir al mínimo los obstáculos técnicos al comercio. En el texto del Acuerdo se reconoce la importancia de la facilitación del comercio. Ello se refleja, por ejemplo, en las disposiciones referentes a la no discriminación, la necesidad de evitar los obstáculos innecesarios al comercio, el estímulo de la armonización, el concepto de equivalencia, el reconocimiento mutuo y la transparencia. En particular, en virtud de las disposiciones del Acuerdo sobre la transparencia, las empresas y comerciantes pueden obtener información acerca de las normas solicitándola a los servicios de información nacionales, y se establecen oportunidades para que los Miembros formulen observaciones sobre los proyectos de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad de otros Miembros a fin de evitar obstáculos innecesarios al comercio.

152. Conforme al artículo 13.1 del Acuerdo, los Miembros tienen la oportunidad de consultarse sobre cualquier cuestión relativa al funcionamiento del Acuerdo o la consecución de sus objetivos. En cada una de sus reuniones ordinarias, el Comité recibe declaraciones sobre la aplicación y administración del Acuerdo. Los Miembros han señalado a la atención del Comité medidas que les inspiraban preocupaciones por sus posibles efectos perjudiciales para el comercio o su incompatibilidad con el Acuerdo. Con arreglo al artículo 15.2 de éste, los Miembros han informado al Comité de las medidas adoptadas para su aplicación y administración.

153. El artículo 15.4 del Acuerdo dispone que el Comité debe examinar cada tres años el funcionamiento y aplicación del Acuerdo. El primer examen trienal se llevó a cabo a finales de 1997. El Comité reiteró la importancia de la prevención y eliminación de los obstáculos técnicos al comercio y la función esencial del Acuerdo para la consecución de esos objetivos. El Comité observó, sin embargo, que existían ciertas dificultades o problemas en diversas esferas en relación con el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo (documento G/TBT/5). El Comité inició al comienzo de 1998 el programa de trabajo resultante del primer examen trienal. Ello ofrece a los Miembros nuevas oportunidades de celebrar discusiones sobre cuestiones relacionadas con la facilitación del comercio.

154. En conclusión, las disposiciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, por su propia índole, son pertinentes a la facilitación del comercio. Las cuestiones relacionadas con este tema han representado, por ello, un elemento permanente de los trabajos del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio. Esos temas se tratan periódicamente, en particular en relación con el punto del orden del día titulado "Declaraciones sobre la aplicación y administración del Acuerdo".
